

BN5238885

01/2013



HONORIO ROMERO HERRERO
NOTARIO
 Pº. de la Independencia, 8, Dpdo., 3º Izda.
 Telf.: 976 23 11 28 - Fax: 976 23 11 27
 50004 - Zaragoza
 Correo electrónico : notaria@hromero.es

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES. -----

----- ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS. -----

En Zaragoza, mi residencia, a diecisiete de octubre del año dos mil trece. -----

Ante mí, **HONORIO ROMERO HERRERO**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

Registro de Fundaciones
 No Fundación: J500002
 No Asiento: 15
 Fecha Asiento: 23/10/2013

----- **COMPARCE** -----

DON JOSE-MANUEL MARRACO ESPINOS, mayor de edad, separado, vecino de Zaragoza, con domicilio a estos efectos en Plaza San Bruno, número 9, 1º, oficina 1. C.P. 50001. Con D.N.I. y N.I.F. número 17.837.539-G. -----

INTERVIENE en su calidad de Secretario del Patronato de la "**FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO**", domiciliada en Zaragoza, Plaza San Bruno, número 9, 1º, oficina 1, C.P. 50001, con C.I.F. número G-50503523; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad, Don Jesús Martínez Cortés el día diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 1.061 de protocolo. Inscrita en el registro de Asociaciones, Fundaciones, Culturales y Entidades



=====
análogas de Aragón, con el número 10, hoja 5, tomo
1, Sección Segunda. -----

Su nombramiento por tiempo indefinido resulta de
la escritura fundacional. -----

Expresamente facultado para este otorgamiento en
virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de la
fundación en virtud de los acuerdos adoptados en la
reunión celebrada el día 30 de septiembre de
2.013, según resulta de una certificación que me
entrega el compareciente, expedida por él mismo
como Secretario del Consejo de Administración, con
el VºBº del Presidente, Don Fernando López Ramón,
cuyas firmas juzgo legítimas por ser coincidentes
con otras obrantes en mi protocolo/registro y que
yo, el Notario, dejo unida a esta matriz
protocolizándola con ella. -----

Copia autorizada de la citada escritura
fundacional he tenido a la vista y junto con la
certificación incorporada, juzgo suficientes las
facultades acreditadas para el otorgamiento de la
presente escritura de elevación a público de
acuerdos. -----

BN5288886

01/2013



Le identifico por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe y le juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, -----

-----O T O R G A -----

PRIMERO.- Don José Manuel Marraco Espinos ejecutando los acuerdos tomados en la reunión ordinaria del Patronato celebrada el día 30 de septiembre del año 2.013: -----

Se modifican los artículos 6. 7º y 8º de los estatutos de la Fundación, siendo la nueva redacción de los mismos la que consta en la certificación incorporada, dándose aquí por reproducida a todos los efectos. -----

Asímismo, se adjunta junto con la certificación incorporada, los estatutos de la Fundación con las modificaciones relacionadas. -----

SEGUNDO.- Se solicita de los organismos competentes se sirvan practicar en los libros de su digno cargo las inscripciones correspondientes.

Así lo otorga el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

=====

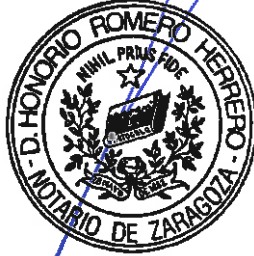
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, el compareciente, previamente informado acerca del contenido, alcance del secreto del protocolo y del secreto profesional, consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados titularidad de la Dirección General de los Registros y el Notariado, así como de este Notario, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales y la gestión y registro de las obligaciones legales que le incumben en los términos de la Orden Ministerial de Justicia 484/2003. Sus datos no serán cedidos a salvo de lo previsto legalmente. Podrá ejercitar en esta oficina los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Datos. ---

Leída esta escritura, por mí, el Notario, advertido el otorgante de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, presta consentimiento a su contenido y firma. -----

De la identidad del otorgante, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que

BN5288887

01/2013



el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, de igual serie, números el del presente y los dos siguientes correlativos en orden, yo, el Notario, doy fé.-----

Está la firma del señor compareciente.- Signado y firmado: Honorio Romero.- Rubricados.- Sellado. -

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

JOSÉ MANUEL MARRACO ESPINÓS, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Ecología y Desarrollo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 500002.

CERTIFICO

Que en reunión ordinaria del Patronato, celebrada el 30 de septiembre de 2013, se aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de los estatutos. A continuación se detalla la transcripción literal del acuerdo.

"II.- MISIÓN, FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 6º.-

La Fundación tiene como misión el logro de un modelo de desarrollo económico y social más sostenible, mediante la generación, puesta en marcha y difusión de alternativas ecológicamente apropiadas, socialmente justas y económicamente viables, para que en los procesos de toma de decisiones institucionales, empresariales y personales se tengan en cuenta los costes ambientales y sociales que de ellas se derivan.

En el ejercicio de esta misión, tanto actuamos como ayudamos a quienes quieren actuar en la protección del medio ambiente, la defensa del medio natural y la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales.

ARTICULO 7º.-

Para el cumplimiento de su misión, la Fundación se dota de los siguientes fines:

1. La protección del medio ambiente, en especial la lucha contra el cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos naturales y la promoción de las energías renovables.
2. La extensión de la responsabilidad social corporativa, de la inversión socialmente responsable y de su complementario, el consumo responsable.

01/2013



3. La cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo, apoyando e impulsando proyectos que contribuyan a un desarrollo sostenible del conjunto del planeta.
4. La realización de actividades de formación sobre todos los temas relacionados con los fines de la Fundación, que favorezcan la creación de empleo, la inserción laboral, la inclusión social y el desarrollo del medio rural.
5. La construcción de una economía verde, inclusiva y responsable.

ARTICULO 8º.-

Son actividades propias de la Fundación las realizadas para el cumplimiento de los fines antes expresados, que se vean reflejadas en la memoria y el plan de actuación correspondientes a cada ejercicio y, en particular:

- i. La generalización del uso eficiente del agua y de la energía y, en general, de todos los recursos naturales y económicos.
- ii. La elaboración de análisis, informes, documentos y artículos sobre el comportamiento de empresas, administraciones y colectivos locales o sociales en materia respeto medioambiental y cambio climático.
- iii. La investigación para frenar el cambio climático.
- iv. El establecimiento de puentes entre entidades o sectores sociales enfrentados o divergentes en temas medioambientales o sociales, mediante la comunicación, la motivación mutua y, en caso de conflictos abiertos, practicando la mediación.
- v. La realización de acciones, estudios, cálculos, informes y proyectos que contribuyan a minimizar los efectos del cambio climático y reducir la huella de carbono.
- vi. El apoyo para que todo tipo de organizaciones, entidades y empresas incorporen la cultura del ecodiseño y la ecoinnovación en sus procesos, productos y servicios.
- vii. El impulso a administraciones y poderes públicos para que se doten de sistemas de contratación y de gestión que favorezcan la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y que emitan normas de regulación de mercado que creen un marco que las incentive.
- viii. La investigación y divulgación sobre los vínculos entre medioambiente y salud.
- ix. La innovación e investigación y desarrollo para la aparición de nuevas tecnologías relacionadas con la sostenibilidad medioambiental.
- x. La elaboración de análisis, informes, documentos y artículos sobre el comportamiento de empresas, administraciones y colectivos locales o sociales en materia de responsabilidad social y, en general, sobre todos los temas derivados de los fines de la Fundación.
- xi. La contribución a la existencia de información suficiente y transparente para que los consumidores de productos y servicios puedan evaluarlos adecuadamente, así como el comportamiento de las empresas o entidades suministradores de los mismos.

- xii. La colaboración en la puesta en marcha de procesos y vehículos financieros de inversión socialmente responsable.
- xiii. La lucha por la inclusión y respeto de los sectores de la población que puedan sufrir algún tipo de discriminación.
- xiv. Fomentar, gestionar y participar en proyectos, planes y actuaciones, tanto con financiación pública como privada, que sirvan para acelerar la transición hacia una economía más verde, inclusiva y responsable, así como en la investigación sobre ello.
- xv. Fomentar, gestionar y participar en campañas y todo tipo de actuaciones conducentes a la sensibilización social sobre la necesidad de la cooperación al desarrollo y del compromiso desde el hemisferio norte hacia el sur.
- xvi. Colaborar en la transferencia de conocimiento y recursos humanos y materiales entre los países avanzados y los en vías de desarrollo o países frontera en los temas relacionados con nuestros fines.
- xvii. La formación para el fomento del emprendimiento y el autoempleo
- xviii. La formación para el desarrollo del medio rural
- xix. La formación para la mejora de la calidad de vida humana y laboral de aquellos colectivos sociales más desfavorecidos.
- xx. La formación para la mejora de la enseñanza de la formación profesional
- xxi. La formación para la recualificación de los trabajadores y la inserción laboral,
- xxii. La formación para la mejora de las competencias profesionales de jóvenes con baja cualificación o en situación de desempleo y, en general, para aquellos colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social o laboral.
- xxiii. La realización de talleres, cursos, seminarios, clases o confección de manuales relacionados con nuestras áreas de conocimiento.
- xxiv. La investigación relacionada con nuestras áreas de conocimiento que sea aplicable a la mejora del nivel y calidad del empleo.
- xxv. Diseñar, poner en marcha o colaborar en campañas de divulgación, información y movilización ciudadana sobre los temas derivados de los fines de la Fundación.
- xxvi. Enfatizar el papel del diálogo como mecanismo idóneo para la mejora de la sociedad, y, en general, articular puentes de comunicación, entendimiento y colaboración entre todos los actores implicados para conseguir nuestros fines.
- xxvii. Favorecer el cambio cultural de la sociedad hacia nuestra misión y fines, mediante la organización y participación en debates y foros, la preparación y difusión de opiniones, artículos, trabajos e informes.
- xxviii. Impulsar procesos de participación ciudadana que profundicen el sistema democrático y que sirvan para encontrar nuevos espacios de innovación y creatividad social.
- xxix. Captar fondos no finalistas y altruistas que contribuyan al desarrollo de los fines y actividades de la Fundación.

01/2013



xxx. Y, en general, realizar todas aquellas acciones que ayuden a alcanzar una economía no especulativa, medioambientalmente sostenible, equitativa e integradora de todos los componentes de la sociedad.

La finalidad y actividad de la Fundación beneficiarán a las colectividades genéricas de personas a las que proyecta su actuación en los términos previstos en estos Estatutos, debiendo regirse dichas actuaciones por su imparcialidad y no discriminación de los posibles beneficiarios.

Así mismo, se delega en el Secretario D. José Manuel Marraco para que otorgue la correspondiente escritura pública.

Se adjunta a este documento la redacción de los nuevos Estatutos"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Presidente, en Zaragoza a 30 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO

Fdo. JOSÉ MANUEL MARRACO ESPINÓS

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo. FERNANDO LÓPEZ RAMÓN

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

La Fundación se denomina "ECOLOGÍA Y DESARROLLO" -en acrónimo "ECODES"- . Su ámbito de actuación preferente es el conjunto del territorio español, actuando también en otros países con especial dedicación a Ibero América. En la actividad de la Fundación se considerará también su domiciliación en Zaragoza y su consecuente implantación y presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTICULO 2º.-

La Fundación se regirá por la normativa vigente, en particular por la Ley 50/2002 de Fundaciones y sus normas de desarrollo, por estos Estatutos, por la escritura constitutiva de la misma y por las disposiciones o resoluciones que libremente dicten sus órganos directivos en la interpretación de aquellos.

ARTICULO 3º.-

La Fundación tiene personalidad jurídica independiente con patrimonio propio. En consecuencia goza de plena capacidad para administrar, poseer, adquirir, enajenar, gravar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos; obligarse y celebrar toda clase de actos y contratos, acudir a la vía judicial ejercitando libremente toda clase de acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales, así como ante los organismos del Estado, provincia o municipio, entes autonómicos e internacionales, institutos u organismos de cualquier tipo, nacionales o internacionales, y demás entidades o corporaciones.

ARTICULO 4º.-

El domicilio de la Fundación se fija en Zaragoza. La Fundación podrá establecer Delegaciones en aquellos lugares que estime necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de sus fines. Las funciones, composición y atribuciones de dichas Delegaciones serán fijadas por el Patronato.

01/2013

**ARTICULO 5º.-**

La duración de la Fundación será indefinida, salvo que se acuerde su extinción en los supuestos regulados en el artículo 29 de estos Estatutos

II.- MISIÓN, FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**ARTICULO 6º.-**

La Fundación tiene como misión el logro de un modelo de desarrollo económico y social más sostenible, mediante la generación, puesta en marcha y difusión de alternativas ecológicamente apropiadas, socialmente justas y económicamente viables, para que en los procesos de toma de decisiones institucionales, empresariales y personales se tengan en cuenta los costes ambientales y sociales que de ellas se derivan. En el ejercicio de esta misión, tanto actuamos como ayudamos a quienes quieren actuar en la protección del medio ambiente, la defensa del medio natural y la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales.

ARTICULO 7º.-

Para el cumplimiento de su misión, la Fundación se dota de los siguientes fines:

1. La protección del medio ambiente, en especial la lucha contra el cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos naturales y la promoción de las energías renovables.
2. La extensión de la responsabilidad social corporativa, de la inversión socialmente responsable y de su complementario, el consumo responsable.
3. La cooperación al desarrollo y la educación para el desarrollo, apoyando e impulsando proyectos que contribuyan a un desarrollo sostenible del conjunto del planeta.
4. La realización de actividades de formación sobre todos los temas relacionados con los fines de la Fundación, que favorezcan la creación de empleo, la inserción laboral, la inclusión social y el desarrollo del medio rural.
5. La construcción de una economía verde, inclusiva y responsable.

ARTICULO 8°.-

Son actividades propias de la Fundación las realizadas para el cumplimiento de los fines antes expresados, que se vean reflejadas en la memoria y el plan de actuación correspondientes a cada ejercicio y, en particular:

- i. La generalización del uso eficiente del agua y de la energía y, en general, de todos los recursos naturales y económicos.
- ii. La elaboración de análisis, informes, documentos y artículos sobre el comportamiento de empresas, administraciones y colectivos locales o sociales en materia respeto medioambiental y cambio climático.
- iii. La investigación para frenar el cambio climático.
- iv. El establecimiento de puentes entre entidades o sectores sociales enfrentados o divergentes en temas medioambientales o sociales, mediante la comunicación, la motivación mutua y, en caso de conflictos abiertos, practicando la mediación.
- v. La realización de acciones, estudios, cálculos, informes y proyectos que contribuyan a minimizar los efectos del cambio climático y reducir la huella de carbono.
- vi. El apoyo para que todo tipo de organizaciones, entidades y empresas incorporen la cultura del ecodiseño y la ecoinnovación en sus procesos, productos y servicios.
- vii. El impulso a administraciones y poderes públicos para que se doten de sistemas de contratación y de gestión que favorezcan la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y que emitan normas de regulación de mercado que creen un marco que las incentive.
- viii. La investigación y divulgación sobre los vínculos entre medioambiente y salud.
- ix. La innovación e investigación y desarrollo para la aparición de nuevas tecnologías relacionadas con la sostenibilidad medioambiental.
- x. La elaboración de análisis, informes, documentos y artículos sobre el comportamiento de empresas, administraciones y colectivos locales o sociales en materia de responsabilidad social y, en general, sobre todos los temas derivados de los fines de la Fundación.
- xi. La contribución a la existencia de información suficiente y transparente para que los consumidores de productos y servicios puedan evaluarlos adecuadamente, así como el comportamiento de las empresas o entidades suministradores de los mismos.

01/2013



- xii. La colaboración en la puesta en marcha de procesos y vehículos financieros de inversión socialmente responsable.
- xiii. La lucha por la inclusión y respeto de los sectores de la población que puedan sufrir algún tipo de discriminación.
- xiv. Fomentar, gestionar y participar en proyectos, planes y actuaciones, tanto con financiación pública como privada, que sirvan para acelerar la transición hacia una economía más verde, inclusiva y responsable, así como en la investigación sobre ello.
- xv. Fomentar, gestionar y participar en campañas y todo tipo de actuaciones conducentes a la sensibilización social sobre la necesidad de la cooperación al desarrollo y del compromiso desde el hemisferio norte hacia el sur.
- xvi. Colaborar en la transferencia de conocimiento y recursos humanos y materiales entre los países avanzados y los en vías de desarrollo o países frontera en los temas relacionados con nuestros fines.
- xvii. La formación para el fomento del emprendimiento y el autoempleo
- xviii. La formación para el desarrollo del medio rural
- xix. La formación para la mejora de la calidad de vida humana y laboral de aquellos colectivos sociales más desfavorecidos.
- xx. La formación para la mejora de la enseñanza de la formación profesional
- xxi. La formación para la recualificación de los trabajadores y la inserción laboral,
- xxii. La formación para la mejora de las competencias profesionales de jóvenes con baja cualificación o en situación de desempleo y, en general, para aquellos colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social o laboral.
- xxiii. La realización de talleres, cursos, seminarios, clases o confección de manuales relacionados con nuestras áreas de conocimiento.
- xxiv. La investigación relacionada con nuestras áreas de conocimiento que sea aplicable a la mejora del nivel y calidad del empleo.
- xxv. Diseñar, poner en marcha o colaborar en campañas de divulgación, información y movilización ciudadana sobre los temas derivados de los fines de la Fundación.
- xxvi. Enfatizar el papel del diálogo como mecanismo idóneo para la mejora de la sociedad, y, en general, articular puentes de comunicación, entendimiento y colaboración entre todos los actores implicados para conseguir nuestros fines.

- xxvii. Favorecer el cambio cultural de la sociedad hacia nuestra misión y fines, mediante la organización y participación en debates y foros, la preparación y difusión de opiniones, artículos, trabajos e informes.
- xxviii. Impulsar procesos de participación ciudadana que profundicen el sistema democrático y que sirvan para encontrar nuevos espacios de innovación y creatividad social.
- xxix. Captar fondos no finalistas y altruistas que contribuyan al desarrollo de los fines y actividades de la Fundación.
- xxx. Y, en general, realizar todas aquellas acciones que ayuden a alcanzar una economía no especulativa, medioambientalmente sostenible, equitativa e integradora de todos los componentes de la sociedad.

La finalidad y actividad de la Fundación beneficiarán a las colectividades genéricas de personas a las que proyecta su actuación en los términos previstos en estos Estatutos, debiendo regirse dichas actuaciones por su imparcialidad y no discriminación de los posibles beneficiarios.

III.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 9º.-

El gobierno, administración y representación de la Fundación se atribuye al Patronato.

ARTICULO 10º.-

El cargo de patrono es de confianza y absolutamente gratuito, no pudiendo tener interés económico alguno en los resultados de la actividad de la Fundación; no obstante los patronos podrán tener derecho al abono de los gastos que se les ocasione en el cumplimiento de las misiones que se les encomienden.

Si, en relación con algún tema a tratar por el Patronato se diera conflicto de intereses con alguno de los patronos, éste deberá abstenerse y no intervenir, en su caso, en la correspondiente votación.

Cuando alguno de los patronos tuviera una implicación a nivel político o institucional que a juicio de los demás patronos pudiera afectar a la independencia de criterio y actuación de la Fundación, se le considerará en situación de excedencia, situación que cesará cuando desaparezca la circunstancia que la originó.

01/2013

**ARTICULO 11°.-**

El Patronato estará compuesto por:

1. Los que firmaron la escritura fundacional. Se denominarán patronos fundacionales y su cese se producirá en los supuestos previstos en este artículo.
2. Los que por acuerdo unánime de los patronos activos decidan éstos incorporar. Se denominarán patronos por elección. La duración del cargo será de cinco años pudiendo renovarse sucesivamente con el acuerdo mayoritario de los patronos activos.

El número de patronos fundacionales no podrá ser superior al doble de los por elección.

El número total de patronos no será inferior a cinco, ni superior a once.

El Patronato nombrará entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

El Patronato tomará sus acuerdos por mayoría de sus miembros activos, salvo en los casos en los que se establezcan otra cosa en sus Estatutos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente

El cese de los miembros del Patronato puede producirse en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la figura jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por renuncia, que deberá hacerse con las mismas formalidades exigidas para la aceptación.
- e) Por decisión unánime de los restantes miembros activos del Patronato

ARTICULO 12°.-

Al Patronato le corresponden las siguientes facultades:

- 1) Ostentar la representación de la Fundación, en toda clase de actos y contratos y ante toda clase de personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados, autoridades o Tribunales de toda clase, Sociedades, Bancos, sus Sucursales o Agencias, incluso el de España, ejercitando sin limitación los derechos, acciones y excepciones que estime procedentes, y otorgar poderes precisos en derecho para cualquier acto o contrato en que fuere necesario la intervención o representación de la Fundación.
- 2) Nombrar y cesar al Director de la Fundación

- 3) Interpretar los presentes Estatutos, en especial sobre las facultades de sus órganos.
- 4) Aceptar las adjudicaciones de bienes de todas clases, así como de derechos que se hagan a la Fundación. Efectuar o realizar toda clase de actos o contratos de adquisición, enajenación o gravamen, incluso hipoteca, administración, de toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos, cancelación de gravámenes, incluso hipoteca, así como en general cualquier acto o contrato de riguroso dominio.
- 5) Cobrar, percibir rentas, frutos, intereses, dividendos, utilidades, productos, beneficios, derechos de suscripción de títulos o valores, plusvalías o reservas de compañías cuyos títulos formen parte del capital o patrimonio de la Fundación.
- 6) Efectuar pagos, incluso dividendos pasivos, gastos necesarios, liquidar, abrir y saldar cuentas, constituir y retirar depósitos, abrir cuentas de crédito y corrientes, imponer y retirar cantidades, cuentas en participación, etc.
- 7) Construir y contratar la construcción de edificios, así como de otra clase de obras que estime convenientes, para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- 8) Modificar las inversiones del capital fundacional o el que lo haya sustituido, o el que con tal carácter se le entregue a la Fundación, para adaptarlo a las coyunturas económicas en cada caso de conformidad con estos Estatutos.
- 9) Delegar alguna de sus facultades en uno o varios de sus miembros y otorgar los poderes que estime oportuno. No son delegables la aprobación de las cuentas y del Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- 10) Aprobar el Plan de Actuación, la Memoria de Actividades y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).
- 11) Cualquier otra facultad o función que le señale algún artículo de estos Estatutos o que correspondiendo a la Fundación no se hayan atribuido específicamente a ninguno de sus órganos.

IV.- EL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 13°.-

Como órgano de consulta que deberá ser informado sobre la actuación de la Fundación, se crea el Consejo de la Fundación que estará constituido por los patronos y las personas designadas como consejeros: El número máximo de consejeros no patronos será el de treinta, y su designación se hará con un criterio interdisciplinar entre personas

01/2013



vinculadas o interesadas en las materias relacionados con los fines de la Fundación. Será Presidente del Consejo el del Patronato, eligiendo el Consejo el Vicepresidente y el Secretario, que podrá ser cualquier persona designada por el Consejo, aunque no sea Consejero.

ARTICULO 14°.-

El Patronato elige por mayoría de dos tercios de los patronos activos a los miembros del Consejo de la Fundación.

La duración del cargo de Consejero será de tres años.

Si en relación con algún tema a tratar por el Consejo se diera, a juicio del Patronato, conflicto de intereses con respecto alguno de los consejeros, éste no asistirá a la sesión correspondiente del Consejo.

El cese de los miembros del Consejo puede producirse en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento
- b) Por renuncia
- c) Por transcurso del plazo de tres años
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17
- e) Por decisión del Patronato adoptada por mayoría de dos tercios.

ARTICULO 15°.-

Competencias del Consejo de la Fundación.

El Consejo de la Fundación será consultado en las siguientes materias:

Elección y cese del Director de la Fundación

Informes a emitir en nombre de la Fundación e interposición de denuncias o demandas ante organismos administrativos o judiciales en defensa de valores medioambientales, salvo en casos de urgencia, en los que podrá actuar el Director, dando cuenta después al Consejo del Patronato.

El Consejo de la Fundación será informado de las siguientes materias:

Programa de publicaciones de la Fundación.

Actividades de la Fundación

Plan de Actuación, Memoria de actividades y Cuentas de la Fundación.

De cuantos asuntos consideren los Consejeros que deban recibir información, cuando lo soliciten, al menos, tres de ellos no patronos.

ARTICULO 16°.-

Reuniones del Consejo de la Fundación.

- 1.- El Consejo de la Fundación se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente, y cuando menos cada tres meses, tomándose los acuerdos por mayoría, siendo necesario para su validez que estén presentes o representados por los menos dos tercios de sus miembros en primera convocatoria y un tercio en segunda.
- 2.- Todos los miembros del Consejo de la Fundación tendrán voz y voto.
- 3.- Las reuniones se reflejarán en un libro de Actas.

ARTICULO 17°.-

Los miembros del Consejo de la Fundación están obligados a asistir, al menos, a una reunión del Consejo en cada año natural, salvo que concurran causas excepcionales de fuerza mayor. También deben satisfacerse la aportación económica anual que se establezca por el mismo Consejo. El incumplimiento de ambas obligaciones llevará aparejada la pérdida de la condición de Consejero a la Fundación.

ARTICULO 18°.-

Para el mejor funcionamiento de la Fundación, el Consejo del Patronato podrá crear como apoyo a las tareas propias del Director del Patronato un número determinado de Secretarías sectoriales a cubrir por miembros del Consejo del Patronato.

La función de estas Secretarías será la de impulsar las iniciativas de la Fundación relativas al área temática de cada una de ellas (agua, ordenación territorial, contaminación, urbanismo, espacios naturales...)

V.- EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 19°.-

El Director de la Fundación asume la gestión y administración de todos los servicios de la Fundación, correspondiéndole, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:

- 1) Organizar y dirigir todos los servicios y dependencias de la Fundación y desempeñar por delegación la jefatura superior del personal.
- 2) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y del Consejo de la Fundación, pudiendo adoptar a tal efecto todas aquellas medidas que considere oportunas para el normal desarrollo y desenvolvimiento de los fines de la Fundación.

01/2013



- 3) Estudiar, informar y resolver, en su caso, todos los asuntos que le fueren sometidos por los órganos de la Fundación.
- 4) Ostentar la representación ordinaria de la Fundación, sin perjuicio de la representación máxima o protocolaria atribuida al Presidente del Consejo
- 5) Llevar la contabilidad y atender el conjunto de obligaciones administrativas que conlleva el funcionamiento de la Fundación.
- 6) Formular el Plan de Actuación, la Memoria de Actividades y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).

VI.- DE LA COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN

ARTICULO 20°.-

La colaboración con la Fundación se articulara de la siguiente forma:

- 1) Formando parte del Consejo de la Fundación. Quienes lo integran son considerados como Consejeros.
- 2) Colaborando en la gestión de algunos de los proyectos o iniciativas de la Fundación, siendo considerados los que lo hagan, como Voluntarios.
- 3) Colaborando económicamente con el sostenimiento de la Fundación, siendo considerados los que lo hagan, como Asociados.
- 4) Participando como Investigador asociado en actividades impulsadas por la Fundación.

El Patronato podrá crear grupos consultivos integrados por personas relevantes en el campo del Medio Ambiente o representativas del tejido social, al objeto de asesorar o emitir informes bien con carácter periódico o para aquellas cuestiones en que lo requiera el Patronato.

VII.- PATRIMONIO Y REGIMEN JURÍDICO

ARTICULO 21°.-

El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato en la forma establecida en los Estatutos y con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO 22°.-

La Fundación podrá adquirir para su mejoramiento, ampliación y cumplimiento de sus fines, otros bienes procedentes de subvenciones, suscripciones, cuotas o donativos, tanto de entidades públicas como privadas o de cualquiera otra persona, las que deberá destinar íntegramente a las atenciones de la misma o a la dotación fundacional.

ARTICULO 23°.-

1.- Los bienes, frutos y rentas de la Fundación, se entenderán afectos y adscritos directa, inmediata y permanentemente, sin interposición de personas, a los fines de la Fundación, sin asignación de cuotas o partes, iguales o desiguales, del capital y rentas fundacionales a cada uno de los fines.

2.- Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3.- El porcentaje de los gastos destinados a la administración de la Fundación respecto del total del presupuesto de la misma no superará los límites marcados por la normativa vigente.

ARTICULO 24°.-

El capital inicial de la Fundación, podrá ser, según lo permitan sus necesidades y de acuerdo con la legislación vigente, invertido, en todo o en parte, en valores mobiliarios a su libre elección.

01/2013

**ARTICULO 25°.-**

El Patronato, procurará en todo momento que el capital de la Fundación no vea reducido de manera sustancial su valor efectivo de adquisición, efectuando a tal efecto en el mismo aquellas modificaciones que estime convenientes.

ARTICULO 26°.-

Para el aseguramiento de los bienes de la Fundación se seguirán las siguientes reglas:

- 1.- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario, que estará a cargo del Patronato.
- 2.- Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación.
- 3.- Los valores se depositarán en un establecimiento bancario que designe el Patronato, a nombre de la Fundación.
- 4.- Los bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito y cualquier otro documento acreditativo del dominio o posesión, uso o disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el Patronato o persona que éste designe.

VIII.- BALANCE, CUENTAS Y MEMORIA.**ARTICULO 27°.-**

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los

convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

IX.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.

ARTICULO 28º.-

1.- La modificación de los Estatutos habrá de ser acordada por el Patronato con una mayoría de tres cuartas partes de los miembros activos del mismo.

2.- Toda modificación estatutaria deberá ser formalizada en escritura pública, notificada al Protectorado e inscrita en el Registro de Fundaciones.

ARTICULO 29º.-

La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y especialmente la defensa del medio ambiente y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

01/2013



El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el patronato.

La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

La Fundación se extinguirá cuando así lo acuerde el Patronato en sesión extraordinaria por mayoría de cuatro quintos de sus miembros”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El plazo de cinco años establecido para los patronos por elección se iniciará, con respecto a los ya nombrados al aprobarse los presentes estatutos, el primer día del año siguiente a dicha aprobación.

SEGUNDA.- El plazo de tres años establecido como duración del cargo de los consejeros no patronos se iniciará con respecto a los actuales componentes del Consejo, el primer día del año siguiente a la aprobación de esos estatutos.



ES COPIA que concuerda con su matriz donde queda anotada y libro yo, FRANCISCO DE ASIS PIZARRO MORENO, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia DON HONORIO ROMERO HERRERO, a instancia del otorgante, según interviene, en doce folios de papel Timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, el presente y los once anteriores en orden correlativo, en ZARAGOZA, a dieciocho de octubre de dos mil trece. DOY FE. -----



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "FRANCISCO DE ASIS PIZARRO MORENO". The signature is written over a horizontal line and extends downwards with a long, sweeping stroke.